

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 355-2020-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 707-2020-OPP (Expediente N° 01087033) recibido el 02 de julio de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Plan Operativo Multianual 2021-2023 de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite al despacho Rectoral el PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2021-2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, informando que ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos por CEPLAN en la Guía para el Planeamiento Institucional y asimismo informa que se encuentra registrado en el aplicativo correspondiente, dentro de las fechas establecidas, por lo que solicita la aprobación mediante Resolución Rectoral, precisándose que la mencionada Resolución debe ser publicada en el página web de la Universidad conforme lo señala CEPLAN;

Que, mediante Oficio N° 235-2020-R el Rector de la Universidad Nacional del Callao remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando a la Directora (e) se sirva emitir un Informe Legal recomendando, mediante resolución rectoral, la aprobación del PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2021-2023 de la UNAC que ha sido elaborado siguiendo los lineamientos establecido por CEPLAN en la Guía para el Planeamiento Institucional y que ya se encuentra registrado, dentro del plazo establecido, en el aplicativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 481-2020-OAJ la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que respecto a lo solicitado se debe tener en cuenta que el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, de fecha 28 de junio de 2008, crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; y que, además, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, una de las funciones generales del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN es la de: "Expedir las directivas que corresponde dentro de su competencia"; asimismo la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026- 2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", la misma que establece los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y con una visión de largo plazo y que el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 001-2017- CEPLAN/PCD, establece que los objetivos expresados en los Planes Estratégicos Institucionales - PEI, para su implementación en los Planes Operativos Institucionales - POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM y otro tipos de planes, según corresponda el tipo de entidad; que así también la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018- CEPLAN/PCD, de fecha 31 de octubre de 2018, el CEPLAN modifica la "Guía para el planeamiento institucional" aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, y modificatorias, establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI Multianual, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua; y que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013- 2020/CEPLAN/PCD y Comunicado N° 005-2020/CEPLAN se establece prorrogar el plazo de la sección 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias, estableciendo el plazo máximo para la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno; siendo por todo lo expuesto, y estando a lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 707-2020-OPP de fecha 19/06/2020 sobre el PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2021-2023, la



Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que resulta pertinente que el Despacho Rectoral EXPIDA el acto resolutivo que aprueba el "Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021 – 2023" de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que se adjunta como anexo al presente y asimismo se DISPONGA la publicación de la resolución rectoral de aprobación y anexo en la página web de la UNAC, dentro de los plazos establecidos;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 481-2020-OAJ; a la documentación obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º APROBAR, el **PLAN OPERATIVO MULTIANUAL 2021-2023 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto el mismo que, conforme lo señala CEPLAN, deberá ser publicado en la página web de la Universidad dentro de los plazos establecidos.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, DIGA, OTIC, dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**. - Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**. - Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General



Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, DIGA, OTIC,
cc. dependencias académico-administrativas.